



# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



3-2007

Año XXXI

5 de marzo de 2007

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5131  
MARTES 13 DE FEBRERO DE 2007

Artículo	Página
1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS</u> .....	2
2. <u>INFORMES DE LA RECTORA</u> .....	2
3. <u>AGENDA</u> . Modificación .....	3
4. <u>VISITA</u> . M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, M.Sc. Gabriela Regueyra Edelman y M.Sc. Fanny Coto Acuña de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica .....	3
5. <u>REGLAMENTOS</u> . Revisión del Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica .....	3
6. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Protección a las obtenciones vegetales. Análisis .....	4

SESIÓN ORDINARIA N.º 5132  
MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2007

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5126, 5127 5128 .....	5
2. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley de protección a las obtenciones vegetales. Criterio de la UCR .....	5
3. <u>COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN</u> . Propuesta sobre la coordinación de un proceso de análisis ampliamente participativo para el debate sobre la naturaleza de FUNDEVI .....	8
4. <u>PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN</u> . Modificación presupuestaria N.º 1-2007 .....	8
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	8

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7998-2007</u> . Modificaciones al plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Industrial .....	11
--	----

## Resumen del Acta de la Sesión N.º 5131

Celebrada el martes 13 de febrero de 2007

**Aprobada en la sesión N.º 5136 del miércoles 28 de febrero de 2007**

**ARTÍCULO 1.** Informes de Dirección y de Miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Estudiantes admitidos en el 2007

La Oficina de Registro e Información remite, en oficio ORI-125-2007, los datos sobre el porcentaje de estudiantes de colegios públicos y privados, admitidos en la Universidad de Costa Rica en el año 2007.

Lo anterior, en atención a la solicitud realizada mediante el oficio CU-D-07-01-035, suscrito por la Dirección del Consejo Universitario.

b) Ausencias a la Asamblea de Escuela

La Oficina de Recursos Humanos remite el oficio ORH-227-2007, dirigido a la comunidad universitaria, mediante el cual recuerda al personal docente de la Institución el procedimiento que se aplica en el caso de las ausencias a Asamblea de Escuela.

c) Informe de participación

Mediante oficio VAS-115-2007, la Dra. María Pérez Yglesias envía el informe de su participación en la reunión de la Red Macro Universidades de América Latina y el Caribe, que se realizó del 21 al 23 de enero en la Isla Margarita, Estado de Nueva Esparta, Venezuela.

Gastos de viaje al exterior aprobados durante receso de principio de año e informados en la sesión 5129, del martes 13 de febrero de 2007, en "Informes del Dirección".

d) Integración de Comisión

Mediante oficio CE-CU-07-07, el M.B.A. Walther González Barrantes, Coordinador de la Comisión ad hoc que estudia el proyecto de ley *Impuesto sobre el valor agregado* (expediente N.º 16.326), comunica que la Comisión está integrada por las siguientes personas: Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración; M.B.A. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera; Licda. Maritza Monge Murillo, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria; Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de Administración Pública, y Lic. Carlos Palma Rodríguez, Director de la Escuela de Economía.

Mediante oficio CE-CU-07-09, la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Coordinadora de la Comisión ad hoc que estudia el

proyecto de ley denominado *Aprobación de la convención para el fortalecimiento del atún tropical establecida por la convención de 1.949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica -Convención Antigua-* (expediente N.º 15.846), comunica que la Comisión está conformada por las siguientes personas: M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede del Pacífico; M.Sc. Carlos Arroyo O., Director de la Escuela de Zootecnia; M.Sc. Juan Bautista Chavarría, del Centro de Investigaciones del Mar y Limnología; y la M.Sc. Mariana Chaves Araya, representante de Sedes Regionales del Consejo Universitario.

e) Pases a comisiones

- Comisión de Presupuesto y Administración: Modificación interna N.º 1-2007

- Comisión Política Académica: Informe de Gastos de Viaje fuera del país correspondiente a fondos corrientes, al 31 de diciembre de 2006.

f) Visitas a la Asamblea Legislativa

La Dra. Montserrat Sagot se refiere a las audiencias que el Consejo Universitario ha tenido ante a la Comisión del Ambiente, para comentar el Convenio sobre protección ambiental en el marco del Tratado de Libre Comercio; y la Comisión sobre Telecomunicaciones de la Asamblea Legislativa. Agrega que tanto los miembros del este Órgano Colegiado, como los universitarios que los acompañaron, han dado una lección de lo que es ser universitario, en términos del análisis tan riguroso, serio y contundente que se presentó a los diputados y a las diputadas de las diferentes comisiones.

**ARTÍCULO 2.** Informes de Rectoría

La Dra. Yamileth González García, Rectora, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Visita a Alemania

Informa que el Servicio Alemán de Intercambio Académico, (DAAD), y la Conferencia de Rectores de Alemania (el HRK), invitaron a 12 rectores de Centroamérica a visitar diferentes instituciones en Alemania.

Destaca, entre otros aspectos, que la visita le permitió conocer más de cerca el sistema de educación superior de dicho país, y los objetivos y los retos que se plantean, tanto ellos como la Conferencia de Rectores.

b) Matrícula en línea

La señora Rectora se refiere al proceso de la matrícula por internet, los problemas que se presentaron en el proceso y las medidas que se tomaron.

- c) Compra de la propiedad “Fontanella”  
 Agrega que solicitó una reunión de manera urgente a la Contraloría General de la República debido a que ha devuelto en dos ocasiones, los documentos para la compra de la Librería Antares, propiedad Fontanella, por una hipoteca que debe cancelarse.
- d) Inauguración del Seminario del Consejo Centroamericano de Acreditación  
 Se refiere a la inauguración del Seminario del Consejo Centroamericano de Acreditación, que ya cumplió con la etapa de preparación, organización, formulación y creación de los instrumentos de evaluación de agencias acreditadoras.  
 El Seminario será de tres días, con todas las agencias acreditadoras de Centroamérica, incluyendo el SINAES.  
 Agrega que participarán expertos de Alemania, España y México con conferencias, como parte de un proceso de capacitación y asesoramiento para iniciar una nueva etapa.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir de forma inmediata, al M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario recibe al M.L. Carlos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, quien se referirá a aspectos concernientes al pronunciamiento de la Sala IV, en relación con las becas de estímulo para los hijos e hijas del personal universitario y pensionado. Lo acompañan la M.Sc. Gabriela Regueyra Edelman, Jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, y la M.Sc. Fanny Coto Acuña, Jefa de Área de Beneficios Estudiantiles.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario continúa con la discusión y análisis del dictamen CR-DIC-06-37, en torno a la revisión del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica*, presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión 5130, artículo 9.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Facultad de Derecho solicitaron modificar el artículo 10 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de ampliar la lista de puestos institucionales que poseen derecho a un espacio reservado en los estacionamientos de la Universidad (OCU-417-2002, del 20 de setiembre de 2002 y DD-251-03, 29 de mayo de 2003).
2. El *Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad de Costa Rica*, permite reservar y demarcar espacios de estacionamiento, únicamente, en los siguientes casos:

*Artículo 10. Tendrán derecho a un espacio de estacionamiento reservado y debidamente señalado, los miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Sedes Regionales, Directores de Escuela, Institutos y Centros de Investigación y los Jefes de las Oficinas Administrativas.*

*Artículo 11. Aparte de las señaladas en el artículo anterior, la Vicerrectoría de Administración establecerá zonas especiales para personas con discapacidad, invitados especiales y visitantes; así como para el estacionamiento de vehículos de emergencia (ambulancia, unidad de extinción de incendios, entre otras), y para carga y descarga de materiales..*

3. La demanda por la obtención de marchamo universitario se ha incrementado en los últimos dos años y supera, en cuatro veces, la capacidad instalada de las zonas de estacionamiento de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” (fincas 1, 2 y 3).
4. Las acciones para mejorar la seguridad, regular el acceso, permanencia e ingreso de personas y vehículos a la Institución, han provocado una disminución en los espacios para estacionar, con libre acceso dentro de las zonas destinadas a ello, situación que ha afectado mayormente a la finca 1 de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.
5. La ampliación de los espacios reservados dentro de las zonas de estacionamiento acrecentaría la problemática actual de la limitación de espacio para aparcar vehículos en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.
6. De acuerdo con la información suministrada por la Sección de Seguridad y Tránsito, de la Oficina de Servicios Generales, existen en la actualidad espacios reservados en las zonas de estacionamientos fuera de las previsiones del artículo 10 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad* (OSG-2568-2006, del 30 de octubre de 2006, OSG-SST-1004-2006, del 31 de mayo de 2006 y OSG-SST-1054-2004, del 29 de noviembre de 2004).
7. Son funciones del Consejo Universitario aprobar y promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, así como fiscalizar la gestión de la Institución (artículo 30, incisos a) y k), del Estatuto Orgánico).
8. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 35, lo siguiente:  
*Artículo 35. Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.*
9. El *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* establece que el Ente Contralor Universitario:

*Artículo 2. Tiene como objetivo velar por la buena administración de la Institución y fiscalizar el apego de la gestión universitaria a la normativa que la regula.*

10. La Oficina de Contraloría Universitaria señaló que:

*(...) tradicionalmente el puesto de Contralor ha contado con parqueo reservado. El puesto de Subcontralor lo tenía asignado desde antes de la emisión de la normativa citada. No obstante, este ha sido suspendido y rehabilitado dependiendo de la interpretación que le den las autoridades de turno (...) (OCU-417-2002, del 20 de setiembre de 2002).*

#### **ACUERDA:**

1. No acoger las propuestas de reforma reglamentaria al artículo 10 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica*, presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y el Decano de la Facultad de Derecho, el doctor Rafael González Ballar.
2. Solicitar a la Rectoría:
  - 2.1 Realizar una verificación sobre la demarcación existente en los espacios de estacionamientos, con el propósito de que concuerde con lo estipulado en los artículos 10 y 11 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica*, las directrices y disposiciones seguidas en el otorgamiento de permisos, los marchamos y los otros mecanismos de acceso a la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, así como la existencia de espacios de parqueo con ingreso restringido exclusivamente para personal de una Escuela o Facultad.
  - 2.2 Requerir las explicaciones de la Vicerrectoría de Administración, en relación con la demarcación de espacios reservados y la existencia de parqueos con ingreso restringido, fuera de las previsiones de la normativa, e informe de ellas al Plenario en un plazo no mayor a un mes, después de la publicación de este acuerdo.
  - 2.3 Presentar al Consejo Universitario un informe, en un plazo de tres meses a partir de la publicación de este acuerdo, de las acciones desarrolladas para resolver, en el corto y mediano plazo, la problemática de estacionamiento en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.
3. Solicitar a la Dirección de Consejo Universitario que requiera las explicaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria, en relación con el uso de un espacio demarcado fuera de las previsiones de la normativa, y que informe al Plenario en un plazo no mayor a un mes, después de la publicación de este acuerdo.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** La Comisión Especial que estudia el proyecto de *Ley de protección a las obtenciones vegetales* presenta dos dictámenes CE-DIC-06-37, uno en contra y otro a favor.

El Consejo Universitario suspende la discusión y el análisis de los dictámenes, uno a favor y otro en contra, en torno al proyecto de *Ley de protección a las obtenciones vegetales*.

**Dra. Montserrat Sagot Rodríguez**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión N.º 5132

Celebrada el miércoles 14 de febrero de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5136 del miércoles 28 de febrero de 2007

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5126, 5127 y 5128, con modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario continúa con el análisis y la discusión de los dictámenes CE-DIC-06-37, uno en contra y otro a favor, presentados por la Comisión Especial que estudió el proyecto de *Ley de protección a las obtenciones vegetales*, en la sesión 5131, artículo 6.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 88 que: *“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”*.
2. Para tal efecto, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, el señor Diputado Salvador Quirós Conejo, Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley de protección a las obtenciones vegetales* (expediente N.º 16.327). (Ref. oficio del 14 de setiembre de 2006).
3. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (Ref. oficio R-5854-2006 del 18 de setiembre de 2006).
4. En el proyecto de ley no se encontraron elementos que se contrapongan o afecten la autonomía de la Universidad de Costa Rica.
5. El artículo 3 del Estatuto Orgánico establece: *La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*
6. Este proyecto de ley abarca una serie de aspectos que requieren de una discusión más amplia, y presenta debilidades que afectarán, entre otros aspectos, los

derechos de los agricultores, la producción agrícola, el desarrollo rural y la conservación de la biodiversidad.

### ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del proyecto de *Ley de protección a las obtenciones vegetales* (expediente N.º 16.327), por presentar amenazas que deben ser valoradas. Al respecto, se presentan las siguientes consideraciones.

### OBSERVACIONES GENERALES

El Proyecto de Ley busca proporcionar un sistema de protección de las variedades vegetales, lo cual se enmarca en un tema sensible, delicado y muy polémico, no resuelto a nivel mundial, cual es el patentamiento (o mecanismo similar) de la vida. Este tema se encuentra en plena discusión a nivel nacional y mundial. De hecho muchos grupos sostienen, de manera muy fundamentada, que en estos casos no conviene dar ninguna protección bajo el mecanismo de derechos de propiedad intelectual. Sobre los recursos fitogenéticos existen fuertes presiones para que estos se consideren de nuevo "patrimonio de la humanidad", entre otras cosas por ser la base de la alimentación de todos los seres humanos.

En esencia, el presente proyecto obedece al Reglamento para la Obtención de Variedades Vegetales de la UPOV, el cual ha sido un esfuerzo formal y serio a escala internacional, que trata con suficiente contenido científico el tema de la propiedad intelectual para las nuevas obtenciones vegetales. Es un requisito para la adhesión del país a la UPOV que se promulgue una ley nacional en la que se establezca un sistema de protección a las obtenciones vegetales, que defina condiciones en aquellos aspectos en los que UPOV es flexible.

Por otro lado, el Proyecto constituye una alternativa para cumplir con las obligaciones que asumió el país en relación con el Acuerdo sobre propiedad intelectual relacionado con el comercio (ADPIC), tomado en el marco de las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio. El artículo 27.53.b de este Acuerdo establece que:

*“Los Miembros otorgarán protección a todas las obtenciones vegetales mediante patentes, mediante un sistema eficaz sui generis o mediante una combinación de aquellas y este”*.

Se aprecia que el ADPIC no es sinónimo de UPOV, más bien puede ser utilizado para que los países protejan sus intereses nacionales, en el tema de protecciones vegetales. Por lo tanto la adhesión al convenio UPOV no es una exigencia para Costa Rica, es solo una alternativa, como lo es el proyecto de ley Derechos de los Fitomejoradores No.15487, también en estudio en la Asamblea Legislativa.

En principio, la Universidad de Costa Rica tiene una posición favorable respecto a la protección de las invenciones en cualquier orden del quehacer humano, ya que estas reconocen el aporte a su autor. De hecho, la Institución ha venido explorando opciones de protección para las invenciones que provienen de su actividad académica, con el fin de dirigir las estratégicamente a los diferentes sectores nacionales, de forma que el país obtenga el mayor provecho de estos esfuerzos públicos. Sin embargo, la conveniencia de cualquier proyecto de ley de esta naturaleza debe trascender los intereses particulares, y debe basarse en un estudio amplio y profundo del impacto de su implementación, sobre todos los habitantes y no solo en los beneficiarios directos, en este caso, los creadores de nuevas variedades.

El proyecto reúne en su mayoría lineamientos técnico-científicos que buscan conformar un marco legal de protección para aquellas personas físicas o jurídicas que hayan emprendido un proceso de innovación, el cual implica altas inversiones y, en algunos casos, resultados inciertos, lo que lo aleja de los principios señalados en el párrafo anterior. A No obstante, se observan debilidades y amenazas que son necesarias analizar y valorar. A continuación se indican algunos de los elementos más relevantes:

1. El proyecto de ley parte de presunciones y no de la situación real del país; por ejemplo, el afirmar que empresas privadas no han invertido en el país para realizar mejora genética por la falta de protección, podría ser real para algunas variedades, pero no para todas. El mejoramiento, como actividad lucrativa a escala nacional, es prácticamente inexistente, en razón de la escasa población y de las áreas tan reducidas de cultivo.

Se afirma, además, que la legislación busca contribuir con el desarrollo de la investigación en mejoramiento genético. Esto posiblemente sea una realidad para empresas extranjeras. Para los entes nacionales, si bien la protección del conocimiento puede ser un elemento de motivación para los investigadores, con las condiciones actuales y con el limitado nivel de desarrollo del país en relación con el desarrollo de variedades mejoradas, se considera que el beneficio en este campo será escaso. En un país donde la mayor parte de la investigación y el desarrollo de variedades mejoradas es realizado por instituciones

estatales y universitarias, la promoción de este tipo de actividades, depende más de la adopción de políticas de financiamiento científico más avanzadas por parte de los gobiernos, que de la adopción de mecanismos de protección del conocimiento.

2. En Costa Rica ha habido alguna participación del sector privado en mejoramiento genético; sin embargo, este ha estado principalmente en manos del sector público, en donde se han desarrollado programas de producción de nuevas variedades en un número reducido de cultivos (papaya, arroz, tiquizque, papa, frijol, banano, entre otros). Esto evidencia que Costa Rica no es un país realmente involucrado en la generación de nuevas variedades, pues existen muy pocos programas de mejoramiento genético, lo cual implica que, en estos momentos, la promulgación de esta ley protegerá a pocos costarricenses mediante un mecanismo que tendrá efectos diversos en relación con la biodiversidad y la producción agrícola. Al respecto es importante valorar las experiencias de otros países latinoamericanos que se han adherido a la UPOV, en los cuales la mayoría de las solicitudes de protección por esta vía han sido presentadas por entidades extranjeras.

Esto no significa que el país carece de la capacidad para desarrollar el sector agroindustrial a partir de conocimiento propio. Sin embargo, se requiere de una voluntad política clara y sostenida en relación con las políticas de desarrollo del sector agropecuario, que incluyan la definición y financiamiento de programas de investigación en este campo.

3. El proyecto establece una serie de derechos sobre variedades mejoradas de plantas que serían perjudiciales para la agricultura nacional, por favorecer el control de las grandes empresas transnacionales sobre nuestros productos agrícolas, y limitar el manejo de los cultivos a nuestros agricultores. Esto significaría obligar a todos los agricultores nacionales a pagar regalías para todas las variedades existentes por unas pocas (no más de una docena) variedades desarrolladas en el país.
4. El proyecto no considera medidas para la protección de los conocimientos tradicionales derivados del trabajo de mejoramiento que los grupos de agricultores y de indígenas han llevado a cabo por generaciones.
5. Este proyecto de ley en lugar de estimular el trabajo de los fitomejoradores podría limitar la libertad de la investigación científica nacional en fitomejoramiento, pues la posibilidad de registrar nuevas variedades quedará limitada a casos donde se compruebe que la variedad derivada se “distinga” claramente de la variedad protegida. Esto es un concepto difícil de precisar en

términos objetivos, y dependerá posiblemente de los criterios de los tribunales internacionales donde se ventilen estos conflictos. De hecho, el mejoramiento posiblemente se hará más lento, por la pérdida del libre intercambio.

6. La propuesta de ley imposibilita a los agricultores a usar las semillas derivadas de la cosecha de variedades registradas para fines comerciales. La comercialización de estos productos de la cosecha, sin permiso del obtentor, derivará en castigos tan fuertes como meses o años de prisión para el infractor. Esta situación podría darse inclusive con variedades registradas por la presencia de un solo gen que confiere características especiales a la variedad. La sola presencia del gen en una planta la define como una variedad protegida. Por lo tanto, se extienden los derechos del fitomejorador a la descendencia de variedades registradas, por varias generaciones. Esto es en realidad un mecanismo para patentar una forma de vida. La extensión del control del obtentor a la descendencia de la variedad registrada desconoce la variación fenotípica y genotípica introducida por la reproducción sexual, y la variación que el ambiente puede realizar en diferentes generaciones de una variedad. Es decir, después de la recombinación genética y el cambio ambiental que ocurren en una generación, ya no estamos hablando de la misma planta, aunque mantenga la presencia de algunos fenotipos que registran la variedad.
7. La protección del conocimiento relacionado con genes y genomas, que para la Universidad, aún cuando no se da de forma directa, es una consecuencia de los procedimientos introducidos por este Proyecto de ley, puede tener consecuencias muy complejas y perjudiciales para el desarrollo de la economía rural de países como el nuestro, obligados muchas veces por las políticas comerciales globales a utilizar variedades agrícolas certificadas. Por ejemplo, la definición de variedad incluirá todas aquellas plantas donde se encuentren el gen o grupo de genes protegidos. Casos en donde el gen o grupo de genes pasen a otro cultivo por flujo génico natural, y se incorporen en ese cultivo, inclusive sin conocimiento por parte del agricultor, calificarían como uso indebido de la variedad. La posibilidad de este flujo génico ha sido paulatinamente reconocido por la literatura científica, tanto entre variedades mejoradas y variedades silvestres como entre cultivares comerciales de la misma especie.
8. Las restricciones interpuestas por el proyecto de ley obligan a los agricultores a comprar semilla nueva cada cosecha. Esta situación, que caracterizó el uso de variedades híbridas en el pasado por las características propias de este tipo de mejoramiento genético, se

extendería ahora a cualquier variedad vegetal por varias generaciones, hasta los 20 ó 25 años establecidos. Es importante tener presente que el almacenamiento, la reutilización, el intercambio y la comercialización libre de las semillas constituyen parte de los derechos de los agricultores. De hecho, las prácticas tradicionales de mejoramiento agrícola se basan en la transferencia libre de germoplasma vegetal. Esta forma de mejoramiento que realizan nuestros campesinos y agricultores, es precisamente el más importante para la agricultura. Limitaciones en este campo ponen en serio peligro a la agricultura y a la seguridad alimentaria.

9. El proyecto de ley no ofrece al mejoramiento vegetal tradicional, practicado por campesinos, indígenas y agricultores en general, la posibilidad real de proteger su inventiva. La tramitología requerida para registrar una variedad haría muy difícil su registro como innovación por parte de este sector de nuestro agro, especialmente si se exigen la uniformidad y estabilidad de las nuevas variedades, donde uniformidad y estabilidad significan falta de variación genética, precisamente lo característico de muchos cultivares mejorados por métodos tradicionales.
10. El Proyecto de Ley limita el control del país sobre el enorme patrimonio genético presente en nuestros ecosistemas agrícolas y silvestres. Además, en caso de ser utilizados por los mejoradores, no se distribuyen beneficios de la comercialización de productos que incorporan materiales de la biodiversidad nacional.
11. Posiblemente como un reconocimiento de los tremendos efectos que esta legislación tendría sobre la economía campesina, el proyecto de ley introduce dos excepciones al derecho del obtentor: el uso de la cosecha de variedades registradas por parte de pequeños y medianos agricultores, y licencias obligatorias de variedades registradas al estado en ciertos casos calificados de interés público. Sin embargo, las anteriores excepciones se aplicarían, en el caso de los pequeños y medianos agricultores, solo si han comprado la variedad lícitamente, y si no pretenden comercializar los granos. Es decir, la cosecha como alimento podría venderse, pero no podría venderse como semilla. La excepción mantiene la limitación fundamental en juego, ya que la distribución de la semilla para cultivo estaría prohibida. Esta limitación es siempre muy importante, por mantener la dependencia del agricultor del grano producido por el dueño de la variedad. Por otro lado, los artículos con las excepciones anteriormente mencionadas no son muy claros sobre el sentido de los términos “pequeño y mediano agricultor”, “emergencia nacional” o “seguridad nacional”. Todos estos “detalles”, tan importantes para juzgar si las

excepciones serán o no realmente efectivas, quedarán supeditadas al reglamento de la ley, una técnica legislativa muy utilizada cuando se trata de evadir discusiones sobre temas difíciles, y dejar la decisión en manos del Poder Ejecutivo.

12. Respecto al examen técnico que deben cumplir las solicitudes, no se incorporan criterios para verificar la idoneidad de las entidades nacionales o extranjeras que realicen las pruebas de distinción, homogeneidad y estabilidad, las que en principio corresponde realizar a la Oficina Nacional de Semillas.
13. El tema de las licencias obligatorias por razones de interés público, de emergencia, de seguridad nacional y de prácticas anticompetitivas es de suma importancia para la seguridad alimentaria del país; por esta razón, sería conveniente que se analizara el hecho de que solo se permite que a instancia del Poder Ejecutivo se otorgue una licencia. Otras legislaciones más avanzadas permiten que otros sectores de la sociedad, organizaciones, grupos de agricultores, de consumidores, e incluso personas de manera individual soliciten la licencia.
14. En el proyecto se adiciona la ley número 8039, Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual. En este proyecto se crea un nuevo tipo penal para sancionar la utilización de semillas protegidas sin la autorización del titular del derecho. Ya en otras ocasiones la Universidad se ha referido a la creación de estos tipos penales que parten de una presunción de prevención general, es decir, la disuasión de la comisión de delitos por medio de la imposición de castigos “ejemplificantes” para la sociedad, medidas que en muchos casos es inútil, máxime en este caso tomando en consideración que las penas impuestas no sobrepasan un año de prisión convirtiéndose más bien en un costo para el Estado al tener que asumir la realización de estos procesos penales en lugar de la imposición de sanciones administrativas.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-48, sobre la coordinación de un proceso de análisis ampliamente participativo, conjuntamente con las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario y la comunidad, para el debate sobre la naturaleza de FUNDEVI, tomando como punto de partida el informe presentado por la Oficina de Contraloría Universitaria. Se cuenta con la participación de los miembros de la Junta Directiva y del Delegado Ejecutivo de FUNDEVI.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar y modificar el orden del día para conocer, a continuación, la modificación presupuestaria 1-2007 (CP-DIC-07-1) y las solicitudes de apoyo financiero.
2. Ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con los puntos señalados en el acuerdo 1.
3. Suspender la discusión del dictamen CP-DIC-06-48, en torno a la coordinación de un proceso de análisis ampliamente participativo, conjuntamente con las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario y la comunidad, para el debate sobre la naturaleza de FUNDEVI.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-07-1 “Modificación presupuestaria N.º 1-2007”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Planificación Universitaria remitió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 1-2007 de fondos corrientes, por un monto de ¢280.811.141,00 (doscientos ochenta millones ochocientos once mil ciento cuarenta y un colón con 00/100). Según esa Oficina, esta Modificación no altera el Plan Operativo Anual.
2. La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 1-2007 (oficio R-565-2006, del 30 de enero de 2007).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-008-2007, del 2 de febrero de 2007, manifestó que no encuentra situaciones que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria 1-2007. Adicionalmente, advierte que (...) *ese Órgano Colegiado puede solicitar mayor información a la Administración sobre el tema de manejo centralizado de partidas (...).*

**ACUERDA:**

1. Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 1-2007 de fondos corrientes, por un monto de ¢280.811.141,00 (doscientos ochenta millones ochocientos once mil ciento cuarenta y un colón con 00/100).
2. Solicitar a la Rectoría que informe al Consejo Universitario sobre la conveniencia del manejo centralizado de partidas en la asignación presupuestaria, en un plazo de 3 meses.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento*

*para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Véase tabla en la página 9)*

**ACUERDO FIRME.**

**Dra. Montserrat Sagot Rodríguez**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5132 artículo 5  
Miércoles 14 de febrero de 2007

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Santana Barboza, Guillermo</b> Escuela de Ingeniería Civil	Catedrático	Chicago, Illinois, Estados Unidos	19 al 22 de febrero	Reunión del Comité ACI 318 Wokshop "Examining ACI 318 Code Organization", encargado de redactar la normativa internacional de diseño y construcción de obras de concreto reforzado. <i>Miembro del Comité ACI 318.</i>	\$700 Viáticos \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario <b>Total presupuesto ordinario: \$726</b>	\$525 Pasaje Aporte personal

## Montos superiores a los \$1000

<b>Monge Monge, María Argentina</b> Facultad de Farmacia	Decana	Guatemala, Guatemala	18 al 23 de febrero	Reunión de la Unión Aduanera Centroamericana <i>Representante de Costa Rica en las negociaciones que se han venido desarrollando en relación con el control de calidad de los medicamentos, por un acuerdo conjunto entre el Ministerio de Salud y la Universidad de Costa Rica.</i>	\$441.67 Pasajes \$675 Viáticos Presupuesto ordinario <b>Total presupuesto ordinario: \$1.116.67</b>	
---	--------	----------------------	---------------------	---	---	--

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

## RESOLUCIÓN 7998-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el oficio EII-762-2006 del 31 de octubre del 2006 y la Asamblea de Escuela N° 162 del 28 de octubre del 2006 de la Escuela de Ingeniería Industrial, aprueba los siguientes cambios en los planes de estudio de Licenciatura en Ingeniería Industrial de la Sede Rodrigo Facio y del Bachillerato en Ingeniería Industrial de la Sede de Occidente:

1. Cambio de requisitos y/o correquisitos para los siguientes cursos:

Sigla: II-0111  
 Nombre: Introducción a la Ingeniería Industrial  
 Créditos: 3  
 Horas: 3 teoría  
 Requisitos: MA-1002  
 Correquisitos: MA-1003  
 Ciclo: III  
 Clasificación: Propio

Sigla: II-0421  
 Nombre: Análisis económico  
 Créditos: 3  
 Horas: 3 teoría  
 Requisitos: II-0111  
 Correquisitos: MA-1004  
 Ciclo: IV  
 Clasificación: Propio

Sigla: II-1015  
 Nombre: Simulación  
 Créditos: 3  
 Horas: 3 teoría  
 Requisitos: II-0211, CI-0202  
 Correquisitos: Ninguno  
 Ciclo: VIII  
 Clasificación: Propio

Sigla: II-0410  
 Nombre: Proyecto industrial  
 Créditos: 3  
 Horas: 3 teoría  
 Requisitos: II-0312, II-0409  
 Correquisitos: II-0411  
 Ciclo: IX  
 Clasificación: Propio

Sigla: II-0311  
 Nombre: Productividad I  
 Créditos: 3  
 Horas: 3 teoría  
 Requisitos: II-0212, MA-1005

Correquisitos: Ninguno  
 Ciclo: VI  
 Clasificación: Propio

Sigla: II-0301  
 Nombre: Contabilidad industrial  
 Créditos: 3  
 Horas: 3 teoría  
 Requisitos: II-0111  
 Correquisitos: Ninguno  
 Ciclo: V  
 Clasificación: Propio

2. Inclusión de siguiente curso en la estructura de cursos regulares:

Sigla: II-1036  
 Nombre: Responsabilidad social en las organizaciones  
 Créditos: 3  
 Horas: 3 teoría  
 Requisitos: Ninguno  
 Correquisitos: Ninguno  
 Ciclo: X  
 Clasificación: Propio

3. Exclusión del siguiente curso de la estructura de cursos regulares:

Sigla: II-1026  
 Nombre: Ética para ingenieros industriales  
 Créditos: 3  
 Horas: 3 teoría  
 Requisitos: Ninguno  
 Correquisitos: Ninguno  
 Ciclo: X  
 Clasificación: Propio

4. Eliminación de los siguientes cursos de la lista de cursos optativos:

XN-3000 ANÁLISIS FINANCIERO  
 XN-3004 INTRODUCCIÓN AL MERCADEO

Se adjunta el análisis correspondiente.

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y rige a partir del primer ciclo de 2007.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de febrero de 2007.*

**Dra. Libia Herrero Uribe**  
**Vicerrectora de Docencia**

